

RECLAMO LABORAL

EXPTL N°
SECTOR.....

En la ciudad de Rosario, Delegación Rosario del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, a los 05 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once Siendo las 12:00 horas, comparece la UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (URGARA) con domicilio en calle San Lorenzo N° 2067, de esta ciudad, Pcia. Santa Fe, representado en este acto por su Secretario Gremial el Sr. Pablo H. Palacio; Delegado Regional el Sr. Humberto Reynoso; por Secretario Adjunto Sr. Juan Pablo Solanas, el Sr. Atila Sanfelici, y el delegado Sr. Andrés Enz, todos con el patrocinio letrado del Dr. Germán A. Candini.-----

EXPONIENDO: que atento lo suscripto en el C.C.T. nro. 407/05, en el carácter gremial invocado de U.R.G.A.R.A vienen a denunciar el incumplimiento del convenio colectivo de trabajo respecto de la firma SGS ARGENTINA S.A. a quien se le reclama lo siguiente: -----

- a) Falta de entrega en tiempo y forma de los recibos de sueldos (se entregan a los 20 días de efectuado el pago);
- b) No se abona el adicional del art. 53 del CCT (Vísperas de feriado);
- c) No le abonaron, a gran parte de trabajadores, el feriado del día del recibidor (2010 y 2011);
- d) Se liquida de manera deficiente el jornal acordado en paritaria;
- e) Irregular

exclusiva; f) Deficiente liquidación de las horas extras trabajadas, sin distinción de horas al 50% y al 100%; g) Existe personal de laboratorio (art. 6 inc. B CCT) que se encuentra encuadrado en Comercio, en clara violación de los acuerdos existentes entre ambas Entidades Sindicales; h) Existe personal que trabaja en ámbito portuario (calada de cebada) a quienes les es aplicable el CCT 407/05, y se les exige jornadas de 8 hs. diarias en clara contradicción a las 6 hs. acordadas en paritarias; i) No se le abona a parte de los trabajadores el convenio de CGT, acta acuerdo nro. 1.434.305/11 de fecha 17 de Marzo de 2011; j) Se somete al personal a jornadas de trabajo extenuantes, de entre 12 y 24hs. seguidas en el sector petróleo; k) Incumplimiento de la norma de Higiene y Seguridad en el trabajo, ya que se le obliga al trabajador a trasladar muestras de combustibles, con el riesgo que ello implica. Existiendo antecedentes de accidentes que causaron la muerte de trabajadores; l) Horas extraordinarias: al respecto existen dos situaciones de conflicto, la Primer hipótesis de conflicto, se da respecto de los Trabajadores tanto Efectivos como eventuales, cuando por ejemplo: un trabajador presta el turno de 00 a 06 hs. cuyo valor es de un jornal y medio (1 ½), y por razones de trabajo debe continuar prestando tareas por un turno más, de 06 a 12 hs. allí SGS le abona al trabajador, el valor de un jornal (1) sin los recargos legales pertinentes. También se da en el caso cuando el trabajador eventual presta el servicio en el turno de 06 a 12 hs. y debe continuar por razones de trabajo por un turno más, es decir de 12 a 18 hs., allí SGS le abona al trabajador, el valor de un jornal hábil sin los recargos legales correspondientes. El segundo punto de conflicto se da respecto de los Trabajadores Eventuales,



3
quienes si bien tienen acordado convencionalmente una jornada de trabajo de 6 hs. diarias, por lo general realizan repeticiones de turnos (a veces 12 otras 18 hs. *contra legem*), allí la empresa no solo viola las disposiciones legales vigentes en la materia respecto de horas extraordinarias, sino que además no le abona los recargos dispuestos por la LCT y la ley 11.544, una vez superado el primer turno; ll) Por último, existe personal de control que realiza tareas propias de la actividad (Arts. 2 y 10 del CCT) en la firma Petrobras S.A. y en otros puertos privados de la zona, quienes están fuera de convenio, y otros que se encuentra indebidamente encuadrados en Comercio, cuando realizan tareas específicas de nuestra actividad; m) Pago de las horas ocupadas en el traslado hasta la Alianza G2.-----


RECLAMA: A la firma SGS S.A. con domicilio en calle Neuquén nro. 1087 de la ciudad de San Lorenzo, abone las diferencias salariales de todo el personal encuadrado en dicho Convenio colectivo -por periodo no prescripto-, generadas por la incorrecta liquidación de horas extras laboradas por encima de las 6 horas, la falta de pago de rubros convencionales, etc. Haga inmediata entrega de los recibos de sueldos en tiempo y forma, y evite de esta manera perjuicios a los trabajadores con la Obra Social y permita el contralor efectivo de lo que el empleador abona. Asimismo abone también las correspondientes diferencias generadas en la falta de pago de los adicionales y el feriado del día del receptor (2010/11). Se abone al personal que realiza tareas de control de combustibles,


demás puertos industriales de la zona conforme al convenio colectivo de la actividad. Arbitre los medios necesarios para que se cumplimente con las normas de Higiene y seguridad y ss. Vigentes en la materia, que ponen en riesgo la vida y la salud de nuestros trabajadores. -----

Asimismo solicita que este Ministerio controle la totalidad de la documentación laboral de los trabajadores encuadrados en el CCT 407/05, y se solicite se intime a la empleadora a la exhibición de los recaudos legales.-----

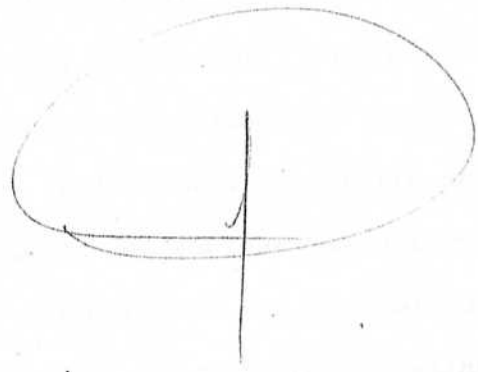
Solicitando en su oportunidad se designe una audiencia a dichos fines.-----

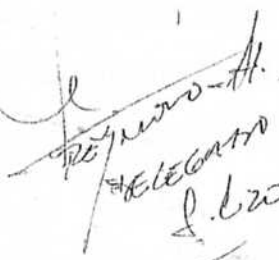
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atte.-----


ATILA SAURO FELIO


PABLO DALACO
SECRETARIO GENERAL
U.R.G.A.R.A


JUAN P. SOLANAS
Secretario Adjunto
U.R.G.A.R.A. - Sec. Rosario




Requiere At. Rosarioro
delegado Rosarioro
S. L. 20